

LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2007

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.-Declárase de prioridad departamental la perforación de cuatro pozos profundos destinados a la provisión de agua potable y riego en las zonas Tutimayu, Choquechampi, Lava Lava, Laquina y Chiñata del Municipio de Sacaba de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Prefectura del Departamento de Cochabamba, la consecución de recursos económicos, para la realización del estudio de factibilidad y ejecución de la perforación de los pozos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amurúz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P.Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Abel Mamani Marca.